



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0665-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 24 de Agosto de 2023

### VISTO:

El Informe N° 297-2023-MDNCH/GDSyH/SGPSyPV/EFPVL de fecha 03 de agosto del 2023, la Jefatura del Equipo Funcional del Programa del Vaso, Informe N° 1406-2023-MDNCH-GDSyH/SGPSyPV de fecha 04 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, Informe 1843-2023-MDNCH-GDSyH de fecha 04 de agosto del 2023, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Memorándum N° 9724-2023-MDNCH/GAyF de fecha 07 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 3736-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 11 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, del Informe Legal N° 536-2023-MDNCH-GAJ de fecha 23 de agosto del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 3878-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 17 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 2083-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 17 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 3953-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 21 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 2114-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 23 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Memorándum N° 1067-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 23 de agosto del 2023 de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Informe N° 4050-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 24 de agosto del 2023 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, sobre **PRESTACION ADICIONAL DE SUMINISTRO DE BIENES:" ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE CAÑIHUA, MAICENA DE MAIZ, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023" DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE**", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”;

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que la Jefatura del Equipo Funcional del Programa del Vaso de Leche, mediante Informe N° 297-2023-MDNCH/GDSyH/SGPSyPV/EFPVL de fecha 03 de agosto del 2023, hace de conocimiento la necesidad de querer adquirir HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE CAÑIHUA, MAICENA FORTIFICADA CON VITAMIAS Y MINERALES (BOLSA DE 500 GR.), para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, periodo septiembre – diciembre 2023, en marco al Decreto Supremo N°111-2023-EF. Asimismo, precisa que por unanimidad fue aprobada la propuesta de reforzamiento de ración (cereal y leche) y la atención de 100 beneficiarios adicionales a los atendidos a la fecha, siendo un total de 2694 beneficiarios para setiembre a diciembre 2023, por las Presidentes de los Comités Vaso de Leche y Comité de Administración; por lo que, requiere la compra del insumo de hojuelas de avena cruda, hojuelas de cañihua, maicena de maíz fortificada con vitaminas y minerales, por la cantidad de 16,479 bolsas por 500 gr;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal, con Informe N° 1406-2023-MDNCH-GDSyH/SGPSyPV de fecha 04 de agosto del 2023, remite el requerimiento del Equipo Funcional del Programa del Vaso de Leche para el tramite a seguir; por lo que, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano a través del Informe 1843-2023-MDNCH-GDSyH de fecha 04 de agosto del 2023, hace de conocimiento y remite la documentación antes expuesta para los trámites administrativos correspondientes;

Que, de acuerdo al Informe N° 3736-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 11 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial concluye que a fin se cumpla el objeto de contratación recomienda que se apruebe el adicional Contrato N°003-2023-SGLYCP-MDNCH, para la Contratación de Suministro de Bienes: "Adquisición de Insumos para el Programa de Vaso de Leche, Hojuelas de Avena Cruda, Hojuelas de Cañihua, Maicena de Maíz, fortificada con vitaminas y minerales, periodo enero a diciembre 2023 de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, precisando que no excede al 25% del monto del contrato original que asciende a la suma de S/279,796.00 soles;asimismo solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente;

Que, en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, establece que sus incisos: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

principio de equidad.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, con Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225, en su artículo 157, establece sobre adicionales y reducciones:

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, en el artículo 1 del Decreto Supremo N°111-2023, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, por la suma de S/100 000 000,00 (cien millones y 00/100 soles), a favor de los gobiernos locales, para refinarciar el Programa de Vaso de Leche con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el artículo 10, párrafo 10.1 de la Ley 31728;

Que, de acuerdo a la Opinión N°015-2020/DTN establece:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

3.1 Las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones no contenidas en el contrato original que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

3.2 De considerar la Entidad que la ejecución de las prestaciones adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se aprueba dicha prestación adicional, quedando el contratista obligado a cumplirlas.

Que, conforme al artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones, en donde nos indica las funciones de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial en donde en el numeral 19 establece que debe preparar y ejecutar el proceso de contrataciones públicas hasta su culminación.

Que, ante lo mencionado, con Contrato N°003-2023-SGLYCP-MDNCH de fecha 13.01.2023, se dá la Contratación de SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE CAÑIHUA, MAICENA DE MAIZ, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023" DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE, y con Informe N° 297-2023-MDNCH/GDSyH/SGPSyPV/EFPVL, de fecha 03 de agosto del 2023, la Jefatura del Equipo Funcional del Programa del Vaso informa la necesidad de querer adquirir HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE CAÑIHUA, MAICENA FORTIFICADA CON VITAMIAS Y MINERALES (BOLSA DE 500 GR.), para los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, periodo septiembre - diciembre 2023, en marco al Decreto Supremo N°111-2023-EF, es por ello, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial recomienda que se apruebe el adicional Contrato Contrato N°003-2023-SGLYCP-MDNCH. Es importante acotar que según lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene que cumplir en las prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello la Sub Gerencia de Logística





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

y Control Patrimonial deberá preparar y ejecutar el proceso de contrataciones públicas hasta su culminación, tal como lo indica el Reglamento Organización y Funciones, con la finalidad que todo se realice conforme a ley.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 536-2023-MDNCH-GAJ de fecha 23 de agosto del 2023, opina que resulta PROCEDENTE LA APROBACION DE PRESTACION ADICIONAL DE SUMINISTRO DE BIENES: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE CAÑIHUA, MAICENA DE MAIZ, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023" DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE", el cual se encuentra referida en el Contrato N°003-2023-SGLYCP-MDNCH, debiendo tener en cuenta el límite del 25% de la prestación adicional conforme lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 3878-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 17 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial solicita la certificación presupuestal para las Hojuelas de avena cruda, hojuelas de cañihua, maicena de maíz fortificada con vitaminas y minerales ( bolso de 500 GR) para los beneficiarios del Programa de Vaso de leche periodo setiembre -diciembre 2023, en el marco del D.S. N° 111-2023-EF, a fin de realizar un adicional al contrato N° 003-2023-SGLYCP-MDNCH, por el monto de S/ 60,972.30 soles; adjunta cuadro comparativo de cotizaciones;

Que, asimismo, se advierte que ante la solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, se tiene que a través del Informe N° 2083-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 17 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, indica que ha realizado el análisis del presupuesto del D.S. N° 111-2023-EF, y cuenta con un saldo de S748,708.80 soles, por lo que, no cubre el requerimiento el referido; en consecuencia, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, con Informe N° 3953-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 21 de agosto del 2023, solicita la certificación presupuestal por el monto de S/59,324.40 soles, Adjunta el cuadro comparativo de cotizaciones;

Que, de esta manera, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

mediante Memorandum N° 1067-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 23 de agosto del 2023, hace de conocimiento que la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, con Informe N° 2114-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 23 de agosto del 2023, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000001516 de fecha de aprobación 23.08.2023, por el monto de S/59,324,40 soles;

Que, bajo ese contexto, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 4050-2023-MDNCH-GAYE/SGLYCP de fecha 24 de agosto del 2023, remite todos los actuados administrativos, manifestando que resulta factible el adicional del bien respecto al Contrato N° 003-2023-SGLYCP-MDNCH, cuyo monto es 21.20% del objeto contractual que asciende a la suma de S/ 59,324.40 soles, teniendo en consideración que el monto del Contrato N° 003-2023-SGLYCP-MDNCH, es la suma de S/ 279,796.00 soles, según al inciso 157.1 del artículo 157° Adicionales y reducciones del RLCE;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL DE SUMINISTRO DE BIENES:" ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, HOJUELAS DE AVENA CRUDA, HOJUELAS DE CAÑIHUA, MAICENA DE MAIZ, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2023" DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE", respecto del Contrato N°003-2023-SGLYCP-MDNCH, cuyo monto es 21.20% del objeto contractual que asciende a la suma de S/ 59,324.40 (Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Veinticuatro con 40/100 soles), teniendo en consideración que el monto del Contrato N°003-2023-SGLYCP-**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

MDNCH de fecha 13.01.2023, es la suma de S/ 279,796.00 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 soles), según al artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realice las acciones y trámites correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Equipo Funcional del Programa del Vaso de Leche, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE  
*[Firma]*  
Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

